DJ/DDCGV-PSP/548/2014

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **SU DIRECTORA GENERAL** LA **C. MAESTRA MARÍA ELENA VALENCIA GONZÁLEZ** Y; POR LA OTRA EL **C. MARÍA CELIA GARCÍA RAMOS LARRAURI** PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"DIF ZAPOPAN"** Y **"EL PROFESIONISTA"**, RESPECTIVAMENTE; SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:.----------

DECLARACIONES

Declara "DIF ZAPOPAN" que: ----------

I.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, debidamente constituido según Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco, mismo que ambas partes conocen y reconocen; con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.----------

II.- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.----------

III.- A efecto de prestar un mejor y eficiente servicio a la población vulnerable, requiere de los servicios personales de **"EL PROFESIONISTA"**.----------

IV.- Su Directora General, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato de **"DIF ZAPOPAN"** de fecha 05 cinco de Octubre del año 2012 dos mil doce, mismo que fuera aceptado ante la presencia del **DR. HÉCTOR ROBLES PEIRO** en su carácter de Presidente Municipal de Zapopan, Estado de Jalisco; así como de lo dispuesto en el inciso VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.----------

Declara "EL PROFESIONISTA" que: ----------

II.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los servicios profesionales objeto del contrato.----------

III.- Cuenta con la capacidad, los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar los servicios objeto de este contrato.----------

Av. Laureles no. 1151, Col. Fovissste C.P. 45149, Zapopan, Jalisco
www.difzapopan.gob.mx

Declaran las partes que: ----------

I.- El presente contrato se celebra sin vicios en el consentimiento de las partes, siendo lícito su objeto, sin embargo, en el supuesto de que se actualice algún vicio en el consentimiento o la ilicitud en el objeto, las partes se sujetarán a lo establecido en los artículos 1759, 1760, 1761 y 1765 del Código Civil para el Estado de Jalisco.-------

II.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:----------

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "DIF ZAPOPAN" encomienda a **"EL PROFESIONISTA"**, los servicios profesionales de **Odontología** consistente en brindar servicios odontológicos, directamente y bajo supervisión de Área Médica de **"DIF ZAPOPAN"** mismos que **EL PROFESIONISTA"** se obliga a prestar en el Centro Metropolitano del Adulto Mayor, con domicilio en Cerrada Santa Laura s/n, esq. Avenida Santa Laura en la Colonia Santa Margarita, municipio de Zapopan Estado de Jalisco.----------

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL PROFESIONISTA". Para el cumplimiento del presente contrato, de manera enunciativa más no limitativa **"EL PROFESIONISTA"** se obliga con **"DIF ZAPOPAN"** a: ----------

a) Prestar sus servicios profesionales y a los que se obliga de acuerdo a la cláusula **PRIMERA** del presente apartado de **CLÁUSULAS**, no siendo estos subordinados, por lo que los realizará en el espacio designado, de conformidad a los conocimientos adquiridos y al programa que resulte más beneficioso para la comunidad usuaria del servicio.----------
b) Realizar con eficiencia y oportunidad las actividades profesionales que le encomiende **"DIF ZAPOPAN"** por conducto de la persona que para tal efecto designe éste último; ----------
c) Presentar quincenalmente a **"DIF ZAPOPAN"**, los informes de las actividades que realice durante la vigencia de éste contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a sus servicios, que se le requieran;----------
d) Será directamente responsable de los daños y/o perjuicios que cause a **"DIF ZAPOPAN"** y/o a terceros por su negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.----------
e) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato.----------

TERCERA.- CAMBIO DE SEDE: "DIF ZAPOPAN" comunicará por escrito a **"EL PROFESIONISTA"** con al menos 15 quince días naturales de antelación, el Centro o lugar en donde prestará sus actividad profesional, en caso de que ésta tuviera que ser cambiada de conformidad con las necesidades de **"DIF ZAPOPAN".**----------

Av. Laureles no. 1151, Col. Fovissste C.P. 45149, Zapopan, Jalisco
www.difzapopan.gob.mx

CUARTA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROFESIONISTA". Ambas partes acuerdan expresamente que **"EL PROFESIONISTA"** será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando por algún motivo, causa, razón o circunstancia, no se ajuste a lo convenido en este contrato y/o a los acuerdos de **"DIF ZAPOPAN"**. ----------

Así mismo, **"EL PROFESIONISTA"** conoce que **"DIF ZAPOPAN"** es un Organismo Público Descentralizado cuyas acciones no tienen fines lucrativos, por lo que **"EL PROFESIONISTA"** acepta esta situación encaminando su trabajo a servir a la comunidad no realizando acciones de las que pueda sacar provecho a través de prebendas, compensaciones o gratificaciones que le pudieran otorgar los usuarios de **"DIF ZAPOPAN"** o tercero alguno, situación que se presta para el lucro indebido; por lo que en su actuación siempre deberá cuidar la buena imagen de **"DIF ZAPOPAN"**.----------

En caso de que **"EL PROFESIONISTA"** contravenga esta disposición, **"DIF ZAPOPAN"** se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente, con independencia de las demás acciones que pueda ejercer en su contra.----------

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PROFESIONISTA" se obliga a preservar y guardar la confidencialidad de la información, datos o documentos a que tenga acceso derivados de la prestación objeto del presente contrato por ser propiedad exclusiva de **"DIF ZAPOPAN"**, por lo que no podrá usarlos, revelarlos y/o hacerlos accesibles a cualquier tercero por medio impreso, electrónico, conferencias, publicidad o cualquier otra forma o medio, ya sea en parte o en su conjunto, la obligación de confidencialidad será durante la vigencia del contrato y subsistirá aún después de haber concluido la prestación de sus servicios.----------

En caso de que **"EL PROFESIONISTA"** contravenga esta disposición, **"DIF ZAPOPAN"** se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente, con independencia de las demás acciones que pueda ejercer en su contra.----------

SEXTA.- SUPERVISIÓN. - "DIF ZAPOPAN", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe **"EL PROFESIONISTA"**. ----------

SÉPTIMA.- IMPORTE Y FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS. Acuerdan las partes que, los ingresos que se generen por concepto de los servicios profesionales que preste **"EL PROFESIONISTA"**, serán recuperados por **"DIF ZAPOPAN"** a través del personal que éste designe y **"DIF ZAPOPAN"** pagará quincenalmente a **"EL PROFESIONISTA"** por concepto de honorarios el 80% ochenta por ciento de las cuotas que pos sus servicios profesionales se recauden en el Centro o Módulo; lo anterior, previa presentación que **"EL PROFESIONISTA"** haga de los recibos respectivos ante el Área de Contabilidad del Departamento de Recursos Financieros de **"DIF ZAPOPAN"**, los cuales deberán de cubrir los requisitos fiscales que para el pago de prestación de servicios profesionales exigen la leyes tributarias.----------

OCTAVA.- RELACIÓN CONTRACTUAL. "EL PROFESIONISTA" no será considerado en ningún caso como trabajador de **"DIF ZAPOPAN"** para los efectos de las disposiciones laborales y de seguridad social vigentes; no adquiriendo ni reconociendo **"DIF ZAPOPAN"** alguna otra obligación que no se sea la derivada del presente contrato.----------

Av. Laureles no. 1151, Col. Fovissste C.P. 45149, Zapopan, Jalisco
www.difzapopan.gob.mx

Queda expresamente convenido que cuando **"EL PROFESIONISTA"** utilice ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre **"DIF ZAPOPAN"** y el referido personal, estando a cargo de **"EL PROFESIONISTA"** todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le auxilie y que no sea puesto a su disposición por **"DIF ZAPOPAN"**, aun cuando dichos servicios se presten en las propias instalaciones **"DIF ZAPOPAN"**.----------

NOVENA.- PLAZO DE EJECUCIÓN (VIGENCIA). "EL PROFESIONISTA" se obliga a iniciar la prestación de sus servicios, el día **01 Primero de Octubre del año 2014 dos mil catorce y terminarlos el día 31 treinta y uno de Diciembre del año 2014 dos mil catorce**, de conformidad con lo establecido en el presente contrato; en el entendido de que este contrato no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo, por lo que será necesario celebrar por escrito uno nuevo que reúna todas y cada una de las formalidades esenciales para su validez.----------

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.----------

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "DIF ZAPOPAN" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando así convenga a las necesidades propias del Organismo; sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para él y sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación por escrito a **"EL PROFESIONISTA"**, dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación.----------

De igual forma, **"EL PROFESIONISTA"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando así convenga a sus necesidades propias; previa notificación por escrito a **"DIF ZAPOPAN"**, mediante la cual justifique la razón y dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación; misma que deberá ser aceptada previamente por **"DIF ZAPOPAN"** y para el caso de ser procedente dicha terminación, las partes realizarán los ajustes que correspondan, a fin de que el **"DIF ZAPOPAN"** pague a **"EL PROFESIONISTA"** aquellos servicios efectivamente prestados siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato.----------

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN. "DIF ZAPOPAN" en cualquier tiempo podrá suspender temporalmente todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.----------

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN. "DIF ZAPOPAN" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan: ----------

a) Si **"EL PROFESIONISTA"** incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.----------
b) Si **"EL PROFESIONISTA"** no realiza los servicios en las fechas convenidas y

Av. Laureles no. 1151, Col. Fovissste C.P. 45149, Zapopan, Jalisco
www.difzapopan.gob.mx

conforme al programa de trabajo estipulado.----------

c) Si **"EL PROFESIONISTA"** suspende injustificadamente los servicios.----------

d) Si **"EL PROFESIONISTA"** retrasa sin justificación alguna los servicios que se le encomienden.----------

e) Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.----------

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.--------

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases del convenio de terminación anticipada.----------

DÉCIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. - Tanto **"DIF ZAPOPAN"** como **"EL PROFESIONISTA"**, convienen expresamente que por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales; someterse a las disposiciones a que se refiere el Titulo Décimo del Libro Quinto y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco, por no ser aplicables las leyes en materia laboral.----------

DÉCIMA SEXTA.- COMPETENCIA y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.----------

PREVIA LECTURA y CON PLENO CONOCIMIENTO DEL ALCANCE LEGAL DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES LO SUSCRIBEN, POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE FIRMAN AL FINAL; SIRVIENDO CADA EJEMPLAR COMO ORIGINAL PARA CADA UNA DE LAS PARTES; EL DÍA 01 PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO.----------

POR "DIF ZAPOPAN".

MAESTRA MARÍA ELENA VALENCIA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO.

POR "EL PROFESIONISTA".

C. MARÍA CELIA GARCÍA RAMOS LARRAURI

Av. Laureles no. 1151, Col. Fovissste C.P. 45149, Zapopan, Jalisco
www.difzapopan.gob.mx

DJ/DDCGV-PSP/548/2014

TESTIGOS

MTRA. MARGARITA GÓMEZ JUÁREZ
Directora de Administración y Finanzas de "DIF ZAPOPAN"

LIC. SANDRA FÁTIMA SALCEDO SÁNCHEZ.
Directora del Jurídico "DIF ZAPOPAN"

La presente hoja de firmas forma parte del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado entre el DIF Zapopan y la C. María Celia García Ramos Larrauri, con fecha 01 primero del mes de Octubre del año 2014 dos mil catorce.----------

Av. Laureles no. 1151, Col. Fovissste C.P. 45149, Zapopan, Jalisco
www.difzapopan.gob.mx